

**ACUERDO No. 03
(23 de mayo de 2008)**

**Por medio del cual se modifica el artículo 119 del Acuerdo 07 de 2004 –Estatuto
Profesoral del Tecnológico de Antioquia-**

El Consejo Directivo del Tecnológico de Antioquia, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Estatuto General artículo 15, literal d) y

CONSIDERANDO:

1. Que el Tecnológico de Antioquia es una Institución Universitaria que cuenta con profesores vinculados y escalafonados para contribuir al desarrollo de los ejes misionales en la Educación Superior.
2. Que el Estatuto Profesoral del Tecnológico de Antioquia, contenido en el Acuerdo 07 de 2004, establece como una de las situaciones administrativas en que puede encontrarse un profesor escalafonado, la figura de la comisión administrativa.
3. Que en consonancia con los lineamientos y políticas de las demás entidades de educación superior públicas del orden departamental en Antioquia, dados los invaluable aportes académicos, administrativos y de gestión que pueden apoyar los profesores escalafonados que se encuentran en situación de comisión administrativa tanto interna como externa, se ha considerado pertinente establecer que la duración de dichas comisiones, sea indefinida hasta tanto el rector(a) lo disponga.

Con fundamento en lo anterior, el Consejo Directivo

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 119 del Acuerdo 07 de 2004, que quedará así:

ARTICULO 119. *La duración de una comisión administrativa por fuera de la Institución, deberá señalarse en el acto que la confiera. Para un cargo administrativo dentro de la Institución, la duración de la comisión será indefinida hasta que el rector(a) lo disponga. Si la comisión fuera autorizada para desempeñar un cargo de elección popular o de período fijo, la duración de la misma será por el período correspondiente al cargo.*

PARAGRAFO 1: *La duración de una comisión administrativa fuera del Tecnológico de Antioquia no será computable como tiempo de servicio en la Institución para ningún efecto.*

PARAGRAFO 2: *Todo docente en comisión administrativa interna, recibirá el sueldo mayor entre el valor de la categoría en se encuentre el docente y el salario asignado al cargo a desempeñar.*

PARÁGRAFO 3: *El cargo que dejare el docente vinculado a quien se le conceda comisión Administrativa Interna o externa será provisto con un docente Ocasional.*

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones anteriores que le sean contrarias.

Dado en Medellín, el 23 de mayo de 2008.

JESUS ALFONSO JARAMILLO ZULUAGA
Presidente Delegado en Funciones

MARIA VICTORIA MEJÍA OROZCO
Secretaria